

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA IMPULSAR LA EFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1145**

**SANTIAGO, 2 DE JULIO DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.S N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según consta del Acta de la sesión ordinaria N° 770ª del Consejo Regional de Antofagasta, celebrada el 6 de febrero de 2025, se aprobó la utilización del mecanismo de transferencias consolidables al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para financiar el programa “Plan de Reforzamiento de Organismos Sectoriales Gobierno Regional Antofagasta” (en adelante e indistintamente “el programa”), según lo estipulado en el acuerdo N°17763-25 de la sesión ordinaria antes señalada, por un monto total de \$1.688.917.000.
2. Que, posteriormente y para este fin, mediante el decreto N° 219, de 11 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del sector público, asignando \$1.688.917.000 a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, correspondiente a la Oficina de Grandes Proyectos, glosa 07, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. Que, en este contexto y dentro de los trámites y servicios críticos detectados tanto por la Subsecretaría como por el Gobierno Regional de Antofagasta en el marco del programa, se encuentran aquellos correspondientes a las competencias del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, específicamente, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, que depende de ese Servicio.
4. Que, al respecto y en conformidad con la ley N° 17.288, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su calidad de organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es el que ejerce la tuición y protección de los monumentos nacionales y tiene, entre otras atribuciones, la de conceder los permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y sus Reglamentos, aprobados por el decreto supremo N° 484, de 1990, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y por el decreto supremo N° 223, de 2017, reglamento sobre zonas típicas o pintorescas, ambos del Ministerio de Educación. Dichos permisos o autorizaciones han sido definidos como permisos críticos para los proyectos de inversión en la región de Antofagasta.
5. Que, en consecuencia, contando la Subsecretaría con las facultades para coordinar el seguimiento de la inversión en el país con otros servicios con la finalidad de impulsar su tramitación eficiente, como el Ejecutor que cuenta entre sus competencias el encontrarse a cargo de los trámites señalados en el numeral anterior, es que las partes vienen a suscribir el presente convenio de transferencia

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para impulsar la eficiencia en la tramitación de permisos relacionados con proyectos de inversión en la Región de Antofagasta, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**PARA IMPULSAR LA EFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE  
INVERSIÓN EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada en este acto por su Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N° 770, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", y ambas conjuntamente "las partes", vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente referido como "el convenio":

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 La ley N° 21.722, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025, contempla en la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, glosa 07, de la Subsecretaría, recursos para transferir a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o instituciones incluidas en esa ley.

1.2 En conformidad con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("el Ministerio"), le corresponde, entre otras funciones, adoptar las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio.

1.3 A su vez, los artículos 1°, letra a), de la ley N° 14.171 y 3°, literal, f), del decreto N° 747, del entonces Ministerio de Economía, le confieren a la Subsecretaría las funciones de elaborar proyectos de fomento y desarrollo de las actividades económicas del país y proponer al Ministro los planes y medidas de orden general que correspondan a las funciones de las reparticiones de su dependencia y para una general aplicación, respectivamente.

1.4 Mediante el decreto supremo N° 99, de 2018, del Ministerio, que crea el Comité Asesor de Proyectos Sustentables, se dispone en su artículo 4° que la Oficina de Grandes Proyectos estará radicada en la División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría (“DFII”), la que será dirigida por el Jefe de dicha División, y tendrá por objeto realizar el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas públicas y privadas de inversión en el país.

1.5 De acuerdo con el artículo 5° del citado decreto supremo N° 99, la Oficina de Grandes Proyectos tiene, entre otras funciones, la de servir de instancia de coordinación de los órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión, además de servir de instancia de coordinación entre los órganos de la Administración y los titulares de proyectos de inversión facilitando el seguimiento de la tramitación necesaria para la materialización de dichos proyectos. Asimismo, dicha Oficina debe monitorear el proceso de tramitación de los proyectos de inversión y recibir, dentro de sus competencias, información de los organismos que otorgan autorizaciones y permisos sectoriales. En el ejercicio de sus funciones, el decreto supremo N° 99 dispone que no se podrá afectar ni interferir en modo alguno en las atribuciones que correspondan a otros órganos del Estado.

1.6 Por otro lado, durante el año 2024, la Subsecretaría, la Oficina de Grandes Proyectos, y el Gobierno Regional de Antofagasta trabajaron conjuntamente en la elaboración de un diagnóstico y plan de reforzamiento de los diferentes servicios sectoriales regionales que inciden en el desarrollo y materialización de proyectos de inversión en la región. Este trabajo concluyó, en términos generales, en la necesidad de reforzar 9 servicios críticos de la región.

1.7. Según consta del Acta de la sesión ordinaria N° 770ª del Consejo Regional de Antofagasta, celebrada el 6 de febrero de 2025, se aprobó la utilización del mecanismo de transferencias consolidables al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para financiar el programa “Plan de Reforzamiento de Organismos Sectoriales Gobierno Regional Antofagasta” (en adelante e indistintamente “el programa”), según lo estipulado en el acuerdo N°17763-25 de la sesión ordinaria antes señalada, por un monto total de **\$1.688.917.000**.

Posteriormente y para este fin, mediante el decreto N° 219, de 11 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del sector público, asignando \$1.688.917.000 a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, correspondiente a la Oficina de Grandes Proyectos, glosa 07, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

1.8 En este contexto y dentro de los trámites y servicios críticos detectados tanto por la Subsecretaría como por el Gobierno Regional de Antofagasta en el marco del programa, se encuentran aquellos correspondientes a las competencias del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, específicamente, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, que depende de ese Servicio.

1.9 Al respecto y en conformidad con la ley N° 17.288, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su calidad de organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es el que ejerce la tuición y protección de los monumentos nacionales y tiene, entre otras atribuciones, la de conceder los permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y sus Reglamentos, aprobados por el decreto supremo N° 484, de 1990, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y por el decreto supremo N° 223, de 2017, reglamento sobre zonas típicas o pintorescas, ambos del Ministerio de Educación. Dichos permisos o autorizaciones han sido definidos como permisos críticos para los proyectos de inversión en la región de Antofagasta.

1.10 En consecuencia, contando la Subsecretaría con las facultades para coordinar el seguimiento de la inversión en el país con otros servicios con la finalidad de impulsar su tramitación eficiente, como el Ejecutor que cuenta entre sus competencias el encontrarse a cargo de los trámites señalados en el numeral anterior, es que las partes vienen a suscribir el presente convenio de transferencia.

## **SEGUNDA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO**

2.1 El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para desarrollar y coordinar las actividades y obligaciones específicas que se detallan en el Anexo N°1 y Anexo N°2, las cuales permitirán implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de los permisos relacionados a proyectos de inversión ubicados en la región de Antofagasta.

2.2 Las acciones y actividades enmarcadas en el presente convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad con la normativa.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

Los objetivos específicos del convenio se detallan en el Anexo N°1 de este convenio, al igual que las actividades asociadas para su cumplimiento, el plazo de ejecución, el concepto de gasto permitido por el presente convenio y su monto asociado. Por su parte, los indicadores de impacto y su forma de medición se señalan en el Anexo N° 3 del presente convenio.

## **CUARTA: ACTIVIDADES**

4.1 En virtud del presente convenio y conforme con lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos actividades asociadas y obligaciones señaladas en los Anexos N°1 y N°2, del presente convenio y que son partes integrantes del mismo.

4.2 Las actividades y obligaciones indicadas en los Anexos N°1 y N°2 y los plazos asociados, podrán ser modificados durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, en conformidad con lo regulado en la cláusula decimoprimera.

## **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

5.1 Por el presente instrumento, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la cantidad de \$184.675.548 (ciento ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, transferencia que considerará, como mínimo, 3 cuotas detalladas en un programa de caja que será acordado entre las contrapartes. Para estos efectos, la contraparte de la Subsecretaría elaborará y enviará una propuesta del programa de caja a la contraparte del Ejecutor, mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados del inicio del convenio. La contraparte técnica del Ejecutor podrá aprobar u observar el programa de caja mediante correo electrónico dentro de un plazo de 5 días hábiles, desde que fuera recibido.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de los recursos transferidos en la cuota anterior, y que se haya comprometido, al menos, el 80% de dicha cuota.

5.2 En conformidad con lo señalado en la glosa 07, de la asignación 623, del subtítulo 24, ítem 03, de la ley N° 21.722, los recursos transferidos con ocasión de este convenio no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

En consecuencia, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la Subsecretaría al Ejecutor, este deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio. Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

5.3 Los recursos transferidos serán destinados para los gastos señalados en el **Anexo N°1** que incluye los montos máximos a destinar para cada concepto.

5.4 La contratación del personal se efectuará en conformidad con la normativa aplicable al Ejecutor y se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y actividades pactadas en el presente convenio. En ninguna circunstancia el personal contratado se entenderá parte de la dotación de la Subsecretaría y, por tanto, no tendrá relación con esta, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor, sin que se entienda formar parte de la dotación de este.

5.5 Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice el Ejecutor con recursos transferidos por la Subsecretaría en virtud del presente convenio serán de propiedad del Ejecutor, el que los utilizará para el logro de los fines convenidos, las que se registrarán por las normas aplicables al Ejecutor.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

6.1 Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente a la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos.

6.2 Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las acciones y actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, en conformidad con la normativa aplicable al Ejecutor.

6.3 Rendición de cuentas.

El Ejecutor deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas (o la normativa que la reemplace), utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N° 1.858, de 2023, de la Institución Contralora o la normativa que la reemplace.

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
- c. Subsanan los informes de rendición de cuentas que se encuentren observados por la Subsecretaría. Una vez comunicadas por el SISREC las observaciones de los informes de rendición de cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles para enviar por esa vía la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión de la Subsecretaría, este rechace definitivamente el informe respectivo, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.
- d. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos o antecedentes en la forma y tiempo señalados en los literales anteriores, o si la Subsecretaría los observa, esta podrá rechazar definitivamente los gastos, lo que generará la obligación de reintegro, salvo que existan motivos fundados, que serán evaluados en cada caso por la Subsecretaría.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

#### 6.4 Obligación de reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar todo o parte de los recursos transferidos, en los siguientes casos:

- a) Si los recursos no se destinaren a la ejecución de las acciones y actividades convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b) Si existieren remanentes no rendidos o no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones y actividades acordadas no se ejecutaren.
- d) Si no se efectuare la rendición de cuentas o no se subsanaren las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- e) En caso de término anticipado del presente convenio, conforme con lo dispuesto en la cláusula décima primera.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos no rendidos, observados o no ejecutados, estos deberán reintegrarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Subsecretaría, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de ello al Ejecutor. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros que se indican.

#### 6.5 Conservación de documentación.

Custodiar adecuadamente la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad, con la finalidad de mantenerla permanentemente a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

#### 6.6 Reporte de contratación - Perfiles de los equipos de trabajo contratados

El Ejecutor deberá entregar a la contraparte de la Subsecretaría el reporte denominado “Reporte de contratación – Perfiles de los equipos de trabajo contratados”. Este reporte debe dar cuenta de los perfiles, capacidades y funciones de todos los integrantes de los equipos de trabajo contratados para cumplir el objetivo de este convenio, en la fecha señalada en el **Anexo N°2**.

La contraparte del Ejecutor debe enviar el reporte hasta la fecha establecida en el **Anexo N°2**, a través de oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena. La contraparte de la Subsecretaría revisará el informe dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

La contraparte de la Subsecretaría comunicará al Ejecutor las observaciones o aclaraciones, mediante oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La contraparte del Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la Subsecretaría, mediante oficio o correo electrónico.

Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones, la contraparte de la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso de que el Ejecutor no presentare el reporte dentro de las fechas comprometidas, no efectuare las correcciones, aclaraciones o no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos señalados, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor, por oficio o correo electrónico, que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias, la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del reporte mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

#### 6.7 Informe de avance mensual.

El Ejecutor deberá entregar a la contraparte de la Subsecretaría el informe técnico denominado “**Informe de avance mensual**”. Este informe debe dar cuenta del desarrollo de los objetivos, metas y las actividades comprometidas en este convenio, descritas en el Anexo N°1, en la fecha señalada en el **Anexo N°2**.

La contraparte del Ejecutor debe enviar el informe hasta la fecha establecida en el **Anexo N°2**, a través de oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena. La contraparte de la Subsecretaría revisará el informe dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

La contraparte de la Subsecretaría comunicará al Ejecutor las observaciones o aclaraciones, mediante oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La contraparte del Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la Subsecretaría, mediante oficio o correo electrónico.

Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones, la contraparte de la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso de que el Ejecutor no presentare el informe de avance mensual dentro de las fechas comprometidas, no efectuare las correcciones, aclaraciones o no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos señalados, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor, por oficio o correo electrónico, que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias, la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del informe de avance mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

#### 6.8 Informe técnico final.

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría, a través de oficio o de un correo electrónico, el informe técnico final, en el que deberá detallar el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, así como el uso y destino de los recursos recibidos.

La contraparte del Ejecutor debe enviar el informe técnico final hasta la fecha establecida en el **Anexo N°2**. La contraparte de la Subsecretaría revisará el informe dentro de un plazo de 10 días hábiles contado desde su recepción, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá comunicarlas a la contraparte del Ejecutor, a través de oficio o correo electrónico, para que esta efectúe y entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que el Ejecutor no presentare el informe técnico final dentro de las fechas comprometidas, no efectuare las correcciones, aclaraciones o no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos señalados, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor por oficio o correo electrónico que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del informe técnico final mediante correo electrónico u oficio.

#### 6.9 Participación y colaboración.

El Ejecutor deberá participar de reuniones de trabajo y actualizaciones periódicas, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en los Anexos N°1 y N°2 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en este convenio.

#### 6.10 Otras que le imponga el presente convenio.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.**

Durante la ejecución del convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1 Transferir \$184.675.548 (ciento ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos) de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
- 7.2 Apoyar en el marco del convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo con lo señalado en los Anexos N°1 y N°2.
- 7.3 Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar y obligaciones indicadas en los Anexos N°1 y N°2, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en el presente convenio.
- 7.4 Revisar y aprobar, a través de la contraparte técnica, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, en la cláusula sexta respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en los Anexos N°1 y N°2.
- 7.5 Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este convenio.
- 7.6 En su calidad de otorgante y en relación con las rendiciones de cuenta, la Subsecretaría quedará obligada a dar cumplimiento en esa calidad a lo estipulado en las resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.
- 7.7 Otras que le imponga el presente convenio.

## **OCTAVA: CONTRAPARTES.**

8.1 La supervisión del presente convenio se efectuará por las contrapartes que se designarán en esta cláusula. Dichas contrapartes podrán ser coadyuvadas en sus labores por un integrante de sus equipos, quien deberá ser funcionario/a público/a o servidor/a a honorarios con agencia pública, quien además estará a cargo de las comunicaciones con ocasión de este convenio. En cualquier caso, la responsabilidad de la supervisión del presente convenio siempre les corresponderá a las contrapartes designadas en esta cláusula.

8.2 La Subsecretaría designa al Jefe de la División de Fomento, Inversión e Industria, en calidad de contraparte técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso de que el funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por su subrogante o reemplazante. En caso de que no existan dichos funcionarios/as o se encuentren impedidos/as de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados/as por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ejecutor.

8.3 El Ejecutor designa a **SUSANA SIMONETTI DE GROOTE**, Secretaria Técnica (S) del Consejo Nacional de Monumentos, en calidad de contraparte técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que el funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por su subrogante o reemplazante. En caso de que no existan dichos funcionarios/as o se encuentren impedidos/as de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados/as por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría.

8.4 A las contrapartes técnicas les corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones y actividades convenidas, durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- a) Supervisar el desarrollo de las acciones y actividades acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y plazos.
- b) Resolver cualquier situación que se suscitare durante la ejecución del convenio.
- c) Las demás que les imponga el presente instrumento.

8.5 Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. Lo anterior, es sin perjuicio de las reuniones que se encuentren asociadas a las actividades comprometidas.

## **NOVENA: COMUNICACIONES**

9.1 Para los efectos del presente convenio, las partes se comunicarán válidamente a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[nmarshall@economia.cl](mailto:nmarshall@economia.cl)

Con copia a: [jjohnson@economia.cl](mailto:jjohnson@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[ssdg@monumentos.gob.cl](mailto:ssdg@monumentos.gob.cl)

Con copia a: [pcallejas@monumentos.gob.cl](mailto:pcallejas@monumentos.gob.cl) y [ajoo@monumentos.gob.cl](mailto:ajoo@monumentos.gob.cl)

9.2 Las partes siempre podrán comunicarse mediante oficio o correos electrónicos.

9.3 Del mismo modo, las partes podrán actualizar los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo.

## **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

10.1 El presente convenio tendrá una vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

10.2 Para los efectos de la ejecución, las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

10.3 El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, en casos calificados y por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad al trabajo del Ejecutor para efectuar el debido seguimiento de los trámites y solicitudes objeto del presente convenio, así como la necesidad de reforzar y agilizar los permisos que tienen directo impacto en el avance de los proyectos de inversión en nuestro país, se podrán aceptar gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, conforme lo regulado en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

10.4 La transferencia de recursos solo se efectuará una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, no se podrá efectuar pago alguno con cargo a los recursos transferidos sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

11.1 Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Para ello, se deberá enviar una solicitud formal a la otra parte, a través de oficio o correo electrónico, que justifique la modificación del convenio, señalando las cláusulas o anexos a ser modificados. La contraparte de la Subsecretaría o del Ejecutor, según corresponda, deberá aprobar formalmente esa solicitud, con el fin de que sea considerado por las partes al momento de suscribir la modificación.

11.2 Del mismo modo, las partes podrán poner término anticipado a este convenio, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo que conste por escrito y aprobado por acto administrativo. El término por mutuo acuerdo tendrá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su cumplimiento o hagan que este sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no existir recursos disponibles para financiar su ejecución, de acuerdo con la ley de presupuestos del año respectivo.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por una de las partes. Para efectos de lo dispuesto en esta causal, constituirá incumplimiento grave la persistencia injustificada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, o su carácter reiterado, imputable a la parte incumplidora, y que pueda comprometer gravemente los objetivos acordados en el presente convenio o la ejecución de sus actividades.

En caso de las causales indicadas en los literales b), c) y d) la parte que la invoque deberá enviar un oficio o correo electrónico a la otra, señalando las razones y adjuntando los antecedentes que correspondan, con la finalidad de que la otra parte pueda hacer valer los argumentos que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibida la comunicación. Transcurrido ese plazo, la parte que ha invocado alguna de las causales señaladas, podrá poner término al convenio, a través de la dictación de un acto fundado o se procederá con la resolución de conflictos, en conformidad con lo regulado en la cláusula décimo segunda.

11.3 Con todo, cualquiera que fuese la causal para poner término anticipado, el Ejecutor deberá presentar el “**Informe técnico final**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de su término, debiendo sujetarse al procedimiento señalado en el numeral 6.8, de la cláusula sexta de este convenio.

11.4 El término anticipado del presente convenio de transferencia, cualquiera sea su causal, deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA: PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este convenio, los protocolos de Denuncia de Violencia, Acoso Laboral o Sexual (VALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso de que corresponda.
- b) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- c) Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la igualdad de género.

#### **DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña JAVIERA PETERSEN MUGA para actuar como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de doña NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO, como Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el decreto supremo N° 2, de 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que no se inserta por ser conocida por las partes.

#### **DÉCIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**FIRMARON: DOÑA NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA JAVIERA PETERSEN MUGA, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**ANEXO N°1:**

**OBJETIVOS, ACTIVIDADES, GASTOS Y CONCEPTOS**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALORIZACIÓN (MONTO MÁXIMO \$) (1)
<p>Objetivo N°1:</p> <p>Permitirle al Ejecutor contratar personal para mejorar la eficiencia en la tramitación de permisos o autorizaciones de intervención en monumentos nacionales, especialmente sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y/o desarrollo de registro, participación en procesos de declaratorias, criterios de intervención y normas de intervención, para proyectos de inversión que se desarrollen o se vayan a desarrollar exclusivamente en la región de Antofagasta.</p>	<p>1.1. Llevar a cabo un proceso de selección e incorporación de profesionales, técnicos o expertos para cumplir con labores de revisión y gestión de trámites asociados a las concesiones de permisos o autorizaciones de intervención en monumentos nacionales, especialmente sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y/o desarrollo de registro, participación en procesos de declaratorias, criterios de intervención y normas de intervención, para proyectos de inversión que se desarrollen o se vayan a desarrollar exclusivamente en la región de Antofagasta.</p>	<p>Inicio del convenio-31 de diciembre 2025</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos en personal a honorarios con un monto máximo total de \$168.375.548 (2)</li> </ul>
<p>Objetivo N°2</p> <p>Permitirle al Ejecutor la compra y/o arriendo de bienes habilitantes para el correcto funcionamiento de los equipos de trabajo contratados con objetivo de mejorar la eficiencia de la tramitación de permisos o autorizaciones de intervención en Monumentos Nacionales, especialmente sobre</p>	<p>2.1 Llevar a cabo un proceso de adquisición bajo compra y/o arriendo de infraestructura habilitante para el correcto funcionamiento de los equipos de trabajo contratados con el objetivo de mejorar la eficiencia de las tramitaciones de permisos o autorizaciones de intervención en Monumentos Nacionales, especialmente sobre excavaciones y/o</p>	<p>Inicio del convenio -31 de diciembre 2025</p>	<p>Gastos de Inversión y Gastos Operacionales para distribuir bajo los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversión: \$7.500.000 (3)</li> <li>- Gastos operacionales: \$8.800.000 (4)</li> </ul>

<p>excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y/o desarrollo de registro, participación en procesos de declaratorias, criterios de intervención y normas de intervención, para proyectos de inversión que se desarrollen o se vayan a desarrollar exclusivamente en la región de Antofagasta.</p>	<p>prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y/o desarrollo de registro, participación en procesos de declaratorias, criterios de intervención y normas de intervención, para proyectos de inversión que se desarrollen o se vayan a desarrollar exclusivamente en la región de Antofagasta.</p>		
<p>Objetivo N°3:</p> <p>Realizar seguimiento a las solicitudes de autorizaciones referidas en el Objetivo N°1 del presente anexo, para el desarrollo de proyectos de inversión, en particular para aquellos proyectos de inversión que se desarrollen o se vayan a desarrollar exclusivamente en la región de Antofagasta, en la forma, período y frecuencia establecido en los Anexos 2 y 3 del presente convenio y respondiendo a los requerimientos de información que le formule la Subsecretaría sobre el estado de avance actualizado de dichas solicitudes y de los antecedentes exigidos para su resolución.</p>	<p>3.1 Definir funcionarios/as o servidores a honorarios con agencia pública durante la “Reunión Inicial”, por parte del Ejecutor, para efectos de coordinación y seguimiento de proyectos.</p> <p>3.2 Actualización en la forma, período y frecuencia establecido en los Anexos 2 y 3 del presente convenio.</p>	<p>Inicio del convenio-31 de diciembre 2025</p>	<p>N/A</p>

<p>Objetivo N°4:</p> <p>Disminuir los tiempos de tramitación de las solicitudes asociadas a los trámites indicadas en el Objetivo N°1, buscando cumplir con las metas definidas en el Anexo N°3.</p>	<p>4.1 Actualización de la información reportada en virtud del Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia mensual, e incluirla dentro del Informe de avance mensual de la cláusula del punto 6.7 del presente convenio.</p>	<p>Inicio del convenio-31 de diciembre 2025</p>	<p>N/A</p>
<p>Objetivo N°5:</p> <p>Generar una mesa de trabajo entre las partes para llevar control de gestión a todo lo relativo al convenio. Esto incluirá la revisión del perfil y del proceso de contratación y revisión del avance mensual de las metas e indicadores comprometidos.</p>	<p>5.1 Establecer un punto de contacto, en la “Reunión Inicial”, para el desarrollo de esta mesa de trabajo. 5.2 Participar de sesiones de trabajo mensuales.</p>	<p>Inicio del convenio-31 de diciembre 2025</p>	<p>N/A</p>
<p><b>TOTAL MÁXIMO DE RECURSOS A TRANSFERIR</b></p>			<p><b>\$184.675.548</b></p>

(1) Para dicho efecto, en lo que corresponda, aplicarán las definiciones indicadas en el Oficio N° 27.121, de 8 de abril de 2015, de la Contraloría General de la República

(2) Gastos asociados al Subtítulo 21 de la Ley de Presupuesto de la Nación: Gastos en personal a honorarios.

(3) Gastos asociados al Subtítulo 29 de la Ley de Presupuesto de la Nación: Adquisición de activos no financieros.

(4) Gastos asociados al Subtítulo 22 de la Ley de Presupuesto de la Nación: Bienes y servicios de consumo.

## ANEXO N°2: REUNIONES E INFORMES

REUNIONES	PERÍODO	FRECUENCIA
Reunión Inicial	5 días hábiles contados desde el inicio del convenio.	-
Reuniones de seguimiento	Inicio del convenio y durante todo el año 2025, hasta la entrega del Informe Técnico Final	Primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reunión de evaluación final	5 días hábiles contados desde la entrega del Informe Técnico Final	-

INFORMES	DEBE INFORMAR ACTIVIDADES HASTA FECHA INDICADA	FECHA DE ENTREGA
Reporte de contratación (perfiles de equipo de trabajo contratados)	Último día hábil del mes a reportar	Primeros 5 días hábiles de cada mes, hasta haber contratado al total de los integrantes del equipo de trabajo con cargo al presupuesto indicado en el Anexo N° 1. En caso de existir un cambio de personal deberá enviarse un reporte de la contratación respectiva en el plazo de 5 días hábiles del mes siguiente a la contratación.
Informe de avance mensual	Último día hábil del mes a reportar	Primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se reporta
Informe técnico final	31 de diciembre de 2025	12 de enero 2026

Nota: Los informes deberán presentarse conforme con lo señalado en la cláusula sexta, numerales 6.6, 6.7 y 6.8 del convenio.

**ANEXO N°3:**

**REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE METAS E INDICADORES**

- La información debe ser completada en formato Word, tipo informe e incluirse dentro del Informe de avance mensual
- Dicho formato Word será acordado entre Subsecretaría y Ejecutor para que sea funcional a las metas e indicadores.
- La información del informe incorporará, al menos, los siguientes elementos:

FINALIDAD	PERIODICIDAD EN EL REPORTE	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Se espera que, idealmente, se finalice la revisión de intervenciones en monumentos arqueológicos pendientes (considerado como el stock hasta comienzo del convenio).	Se debe reportar respecto a avances en la revisión de intervenciones en monumentos arqueológicos mensualmente.  Se espera resolver entre 5 a 10 casos, cada mes hasta diciembre, priorizando los casos más antiguos.	N° Solicitudes de intervenciones en monumentos arqueológicos (con acto administrativo en el 2025) / N° Total de solicitudes entre pendientes hasta comienzo del convenio * 100	Reporte mensual de revisiones en el GEDOC de intervenciones en monumentos arqueológicos a la fecha del respectivo Informe de avance mensual.
Se espera que, idealmente, se finalice la revisión de intervenciones en monumentos paleontológicos (considerado como el stock pendiente hasta comienzo del convenio).	Se debe reportar respecto a avances en la revisión de intervenciones en monumentos paleontológicos mensualmente.  Se espera resolver entre 2 a 4 casos cada mes hasta diciembre, priorizando los casos más antiguos	N° Solicitudes de intervenciones en monumentos paleontológicos (con acto administrativo) en el 2025) / N° Total de solicitudes entre pendientes hasta comienzo del convenio * 100	Reporte mensual de revisiones en el GEDOC de intervenciones en monumentos paleontológicos a la fecha del respectivo Informe de avance mensual.
Se espera que se realicen actividades de difusión y educación patrimonial; y procesos de participación ciudadana.	Se debe reportar respecto a la realización de actividades de difusión y educación patrimonial; y procesos de participación ciudadana.	N° Actividades relacionadas a actividades de difusión y educación patrimonial; y procesos de participación ciudadana.	Reporte mensual de registro de campo, correos y actas de procesos de participación ciudadana y, actividades de difusión y

	Se espera realizar entre 2 a 4 actividades por mes, dependiendo del calendario de procesos normativos u otras prioridades.		educación patrimonial a la fecha del respectivo Informe de avance mensual.
Se espera que se realice actualización de documentos pendientes, hasta la fecha de comienzo del convenio, en el Gestor Documental.	Se debe reportar respecto al avance en la actualización de documentos en el GEDOC, mensualmente.  Se espera participar en el proceso de emisión actualización entre 5 a 10 documentos mensuales, dependiendo del calendario de procesos normativos u otras prioridades.	N° de Ingresos actualizados en GEDOC y N° de documentos despachados	Reporte mensual de cantidad de actualización de documentos en el GEDOC

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/PCR/FAD

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (STCMN), [oficinadepartes@monumentos.gob.cl](mailto:oficinadepartes@monumentos.gob.cl)  
 Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.  
 Dirección Nacional, SERPAT.

